

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. . . . . 24  
Por seis meses, idem... idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.  
Por seis idem idem, rs. vn. . . . . 60.  
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 88.

*Elecciones.*

En la 2.ª rectificación de la lista de electores para diputados á Cortes del distrito de Selaya publicada el 1.º del actual se omitió por un error involuntario el nombre de D. Nicolás Gutierrez Gomez, vecino del ayuntamiento de Lloreda que estaba inscripto como elector en la publicada en 30 de Diciembre último entre los que habían adquirido el derecho electoral como por contribuyente por 400 rs., y contra el cual no se presentó reclamacion alguna.

Lo que hago público en el Boletín oficial para que se le tenga como tal elector por el referido distrito. Santander 13 de Abril de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 89.

*Instruccion pública.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en 26 de Marzo último me comunica lo que sigue.

Publicada la Real orden de 20 de Junio del año próximo pasado concediendo que hasta fin de Octubre del presente puedan recibirse de albéitares y herradores en las Subdelegaciones de Veterinaria de

las provincias todos los que se hallen con las circunstancias prevenidas por las antiguas ordenanzas, ha sido tal el número de los que han acudido pidiendo ser examinados que no ha podido menos de llamar la atencion de esta Direccion, asi por esta razon como por la de estarse presentando diariamente infinidad de partidas de bautismo y certificaciones de práctica falsificadas, todo con el objeto de poderse recibir antes de que cumpla el plazo prefijado. En su vista, y siendo indispensable poner coto á tales abusos, ha resuelto esta Direccion general decir á V. S.:  
Primero. Todos los que en esa provincia quieran solicitar exámen de albéitares-herradores, albéitares, herradores ó castradores, presentarán sus expedientes en ese Gobierno, en lugar de hacerlo, como hoy se verifica á los subdelegados de veterinaria. Segundo. Dichos expedientes irán precisamente acompañados de una instancia pidiendo el exámen, partida de bautismo por la que se acredite tener veinte años de edad para albéitares y herradores, y diez y ocho para solo albéitares, herradores ó castradores: certificacion de tres años de práctica con maestro aprobado los primeros, y de dos los demas: otra de buena conducta, librada por el ayuntamiento y párroco del pueblo de su residencia, y la carta de pago por la que acrediten haber entregado en la Depositaria de la Universidad á cuyo distrito corresponda el citado pueblo, dos mil reales los albéitares y herradores, mil cien reales los solo albéitares, mil reales los herradores, ochocientos reales los castradores, y seiscientos los herradores de ganado vacuno.—Tercero. Presentados dichos documentos en ese Gobierno se servirá V. S. disponer se pida la acordada respecto de la partida de bautismo y certificacion de práctica á las autoridades de los pueblos donde residan las personas que hayan librado dichos documentos.—Cuarto. Luego que los citados expedientes se hallen debidamente justificados, y sin faltarles ningun requi-



sito de los que quedan prevenidos, los remitirá V. S. á esta Direccion para darles el curso correspondiente.—Quinto. Los que pidan exámen en la Escuela superior de Veterinaria ó en las subalternas de Córdoba y Zaragoza, entregarán sus expedientes á los Directores de las mismas, quienes procederán en los términos que quedan prevenidos en el artículo tercero.—Sexto. Despues del 30 de Setiembre próximo venidero no se dará curso por ese Gobierno á instancia alguna de las que se presenten pidiendo ser admitidos á exámen.—Sétimo. Finalmente, se servirá V. S. disponer, para conocimiento de los interesados, se publique esta circular en el Boletín oficial de esa provincia. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y fines expresados.

Y para que tenga el debido cumplimiento he dispuesto se inserte en el citado periódico. Santander 9 de Abril de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 90.

## AGRICULTURA.

### Paradas públicas.

En uso de las atribuciones que me confiere la real orden de 13 de Abril último y de conformidad con el parecer de la junta de Agricultura de esta provincia he concedido licencia para establecer parada pública al sugeto que se expresa en la siguiente forma.

A Don Santiago Rugama, para la parada pública de Solórzano, ayuntamiento del mismo nombre, partido de Entrabasaguas.

### Reseña de los sementales.

Primero. Caballo Moro, entero, negro azabache, calzado alto de los pies, 7 años, 7 cuartas y dos dedos, sin hierro. Es de raza de este pais, sano y de regular conformacion.

Segundo. Caballo Gallardo, entero, castaño oscuro, armineado del pie izquierdo, 9 años, 7 cuartas y dos dedos, sin hierro. Es de raza del pais y de regular conformacion.

Primer garañon Arrogante, entero, negro peceño, cinco años, seis y media cuartas, sin hierro. Es de regular conformacion y sano.

Todos los sementales tienen en una pierna una marca de fuego, puesta con el sello que la referida Junta de Agricultura usa en estos casos, figurando una ancla atravesada su caña con una S., y en el casco de una mano el año en que se ha hecho.

Lo que se hace saber al público para los efectos oportunos: advirtiéndole que el servicio en estas paradas se dará con arreglo á lo que disponen los reglamentos que rigen en las del Estado. Santander y Abril 13 de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 91.

Deseoso de evitar á los ayuntamientos que se hallan en descubierto por varios conceptos las medidas de apremio que con sentimiento tendré que expedir contra ellos si en el término que les tengo concedido no cumplen sus ofertas, recuerdo á los alcaldes que pasado el presente mes sin realizar sus descubiertos expediré á su costa las comisiones con que les tengo conminados, cuyo aviso les servirá de gobierno para que no puedan alegar ignorancia en lo sucesivo. Santander y Abril 13 de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 92.

### Proteccion y Seguridad pública.

Encargo á los Señores Alcaldes averiguen si existe en sus respectivos distritos Manuel Gijon, cuyas señas se expresan á continuacion, que se fugó del presidio de Valladolid y en el caso de ser habido procederán á su captura y remision á este Gobierno con toda seguridad. Santander y Marzo 22 de 1850.—Felix Sanchez Fano.

### NOMBRE Y SEÑAS.

Manuel Gijon, hijo de Antonio y de Maria Bartolomé, natural de Zaragoza, provincia de id. sin residencia fija, estado soltero, edad 38 años, oficio de arriero, pelo y cejas negro, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color moreno, cara redonda, estatura 5 pies y 1 pulgada.

## ANUNCIOS.

### Gobierno de Provincia.

D. Polonio Gabriel Lasso y Gutierrez y Don German Sainz Gomez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Corvera, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Abril de 1850.—Felix Sanchez Fano.

### CLASES PASIVAS.

Los herederos de las clases pasivas fallecidas, pueden disponer de la segunda mensualidad que en este año he cobrado para las mismas. Santander 11 de Abril de 1850.—El habilitado pagador, Francisco Gutierrez y Gutierrez.



# Distrito electoral de Torrelavega.

## PRIMERA SECCION.—TORRELAVEGA.

LISTA de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 tienen derecho á emitir su voto en las Elecciones de Diputados á Cortes.

Electores que pagan 400 rs. de contribucion.	Ayuntamiento á que corresponden.	Pueblo de que son vecinos.
D. Isidoro Fernandez.....	Torrelavega.	Torrelavega.
Pedro Campuzano.....	idem	idem
Ubaldo Santibañez.....	idem	Torres.
Francisco Manuel Obregon.....	idem	Santa Olaya.
Valentin Campuzano.....	idem	Campuzano.
Juan José Alonso Astulez.....	idem	Torrelavega.
Luis de la Vega.....	idem	Campuzano.
Joaquin Ruiz de la Villa.....	idem	Torrelavega.
Angel Ruiz.....	idem	idem
Hilarion Ruiz.....	idem	idem
Felipe Ruiz Tagle.....	idem	idem
Lorenzo Cobo.....	idem	idem
José Menocal.....	idem	idem
Juan Francisco Castañeda.....	idem	idem
Gregorio Miguel.....	idem	idem
Diego Sanchez.....	idem	idem
José Felipe Quijano.....	idem	idem
Lorenzo Ruiz.....	idem	idem
Antonio de Hornedo.....	idem	idem
Vicente Obregon.....	idem	idem
Nicanor Diaz Labandero.....	idem	idem
Valentin Herrero.....	idem	idem
Mariano Garcia.....	idem	idem
Pedro Ruiz Tagle.....	idem	idem
Santos Ballejo.....	idem	idem
Manuel Gonzalez Tanago.....	idem	Tanos.
Francisco Terreros.....	idem	Torrelavega.
Juan Ruiz Villa.....	idem	idem
Manuel Losada.....	idem	idem
Eugenio Cuevas.....	idem	idem
Juan Antonio Bustamante.....	idem	idem
Francisco Gonzalez Bustamante..	idem	idem
Manuel Ruiz Quirós.....	idem	idem
Cristobal de la Oyuela Bustamante	idem	idem
Manuel Gonzalez Bustamante.....	idem	idem
Francisco Sanchez de la Sierra..	Reocin.	idem
Juan F. Diaz de Bustamante.....	idem	Quijas.
Francisco Igareda.....	idem	Villapresente.
Francisco Aguera Bustamante....	idem	Puente San Miguel.
Francisco Sierra.....	idem	Valles.
Fernando Gonzalez Peredo.....	idem	Carranceja.
Francisco Gutierrez Torcida.....	idem	Cerrazo.
José María Velarde.....	idem	Villapresente.
Nicolás Diaz de Labandero.....	Cartes.	idem
Joaquin Diaz de Labandero.....	idem	Santiago.
José Ramon Gutierrez.....	idem	Riocorbo.
Tomás Gonzalez Quindos.....	idem	idem
Tomás Rivero.....	idem	Cartes.
José María Olózaga.....	idem	Santigo.
Francisco Quevedo Alvarado....	idem	Cartes.
Nemesio Polanco.....	Molledo.	idem
Juan Garcia Lomas.....	idem	Santa Cruz.
Luis de Bustamante y Bassoco....	idem	Molledo.
	idem	idem
	idem	Santa Cruz.



